

RESOLUCION 322/2006, del 28 de marzo, del Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales, por la que se aprueba la Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de director o directora en el Centro de Apoyo al Profesorado de Lekaroz por concurso de méritos y en régimen de comisión de servicios.

El Decreto Foral 245/1996, de 17 de junio, regula la creación, estructura y organización de la Red de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Foral de Navarra, por lo que, en desarrollo de este Decreto Foral y a propuesta del Director del Servicio de Ordenación e Innovación Escolar procede convocar una plaza de director/a en el Centro de Apoyo al Profesorado de Lekaroz, por concurso público de méritos y en régimen de comisión de servicios.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1. d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de director o directora en el Centro de Apoyo al Profesorado de Lekaroz, en régimen de comisión de servicios, de conformidad con las siguientes

B A S E S

Primera.–Normas generales.

Se convoca concurso público de méritos para cubrir el puesto de trabajo de director o directora para el Centro de Apoyo al Profesorado de Lekaroz que se relaciona en el Anexo I.

Segunda.–Requisitos de los candidatos y candidatas.

1. Requisitos generales.

a) Podrá participar en la presente convocatoria el profesorado funcionario o contratado laboral fijo adscrito al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra que desarrolle sus funciones en los niveles educativos no universitarios, que acrediten un mínimo de siete años de servicios prestados en la docencia directa en la etapa o especialidad por la que pretende acceder como perfil.

b) El profesorado deberá encontrarse en situación de servicio activo o en la de servicios especiales a que se refieren los apartados j) y l) del artículo 24.1 del capítulo VI del Título II del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra (BOLETIN OFICIAL de Navarra 1/09/1993).

c) En dicha convocatoria no podrán participar aquellos funcionarios/as o contratados/as laborales fijos/as que tengan nombramiento de Director/a o Asesor/a en Centros de Apoyo al Profesorado en vigor, a través de anteriores convocatorias.

d) Se exige de la condición anterior c) a aquellos/as directores/as o asesores/as que ocupen puestos que resultaron vacantes tras la provisión de puestos de trabajo de directores/as y asesores/as en los Centros de Apoyo al Profesorado a través de las Resoluciones 232/2005 y 233/2005 del Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales.

e) No podrán participar los funcionarios/as o contratados/as laborales fijos/as que hubiesen tenido nombramiento de director/a o asesor/a en Centros de Apoyo al Profesorado a través de convocatoria o nombramiento de libre designación y no hayan transcurrido 2 años desde su incorporación a su puesto de trabajo a 1 de septiembre de 2006, en aplicación del Artículo 5.1 y 16 del Decreto Foral 245/1996, de 17 de junio

2. Requisitos específicos.

a) Los profesores y profesoras aspirantes deberán haber prestado siete años de servicios en Centros de Educación Infantil y Primaria.

b) El/la aspirante deberá estar en posesión del título de maestro de especialidad de Filología Vasca, Licenciado/a en Filología Vasca, Euskaltzaindia o certificado de aptitud de euskera, expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o título declarado equivalente.

El requisito a) deberá poseerse a 31 de agosto de 2006 y el b) en la fecha de publicación de esta convocatoria.

Tercera.–Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de méritos de la presente convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia que se encontrará a disposición de los interesados en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra o en la página Web de la Dirección General de Enseñanzas Escolares y Profesionales: www.pnte.cfnavarra.es.

2. Los/las aspirantes presentarán una única instancia de participación junto con la siguiente documentación:

–Fotocopia compulsada del DNI vigente en el plazo de presentación. Este documento se presentará en papel DIN-A4.

–Hoja de Servicios, que adjuntará de oficio el Servicio de Recursos Humanos, cerrada a fecha de publicación de esta convocatoria, acreditando los servicios prestados en cualquier administración educativa.

–Certificación original o fotocopia compulsada de los méritos alegados.

–Proyecto de trabajo:

El/la candidata/a presentará un Proyecto de Trabajo para la plaza que solicite, con una extensión máxima de 25 páginas tamaño DIN A4, a doble espacio y 12 puntos de tamaño de letra y cuya portada aparece en el Anexo V. Dicho Proyecto incluirá los siguientes aspectos:

1.–Consideraciones generales y visión del candidato o candidata de la formación permanente del profesorado.

2.–Plan Estratégico y de mejora para los próximos tres años que incluirá al menos los siguientes apartados:

2.1.–Objetivos/Metas estratégicas que se propone en el desarrollo de sus funciones. Al menos un objetivo/meta estratégica estará vinculado al plan de mejora del Proyecto Pedagógico del CAP, al que se alude en el artículo 9.º del Decreto Foral 245/1996, de 17 de junio.

2.2.–Procesos/Proyectos para la consecución de dichos objetivos.

2.3. Indicadores que permitan valorar el cumplimiento de los objetivos.

3.–Los aspirantes pueden solicitar información sobre los Proyectos Pedagógicos de los CAPs en los propios centros y en su página Web: www.pnte.cfnavarra.es/caps/.

4.–Órgano al que debe dirigirse la solicitud y lugar de presentación.

Las solicitudes se dirigirán al Director de Servicio de Ordenación e Innovación Escolar y podrán presentarse en el Negociado de Registro del Departamento de Educación, en el Registro General del Gobierno de Navarra o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

5.–Errores en las solicitudes.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a, como determina el artículo 105.2 del a Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común.

6.–Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Los/las aspirantes que hubieran presentado la instancia dentro del plazo y no hubieran entregado el proyecto de trabajo, dispondrán de 15 días naturales más para hacerlo.

Cuarta.–Listas provisionales y definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

1. El Servicio de Ordenación e Innovación Escolar del Departamento de Educación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la hará pública en el Negociado de Información y Documentación de la Dirección General de Enseñanzas Escolares y Profesionales y en la página Web de dicha Dirección General: www.pnte.cfnavarra.es.

2. Los/las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la lista para presentar reclamaciones, que serán dirigidas al Servicio de Ordenación e Innovación Educativa.

3. Transcurrido dicho plazo, el Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales a propuesta del Servicio de Ordenación e Innovación Escolar aprobará mediante Resolución la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la hará pública en su página Web, en el Negociado de Información y Documentación de la Dirección General de Enseñanzas Escolares y Profesionales y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Quinta.–Perfil del candidato/a y funciones del puesto de trabajo.

1. Perfil del candidato/a.

El perfil profesional de las personas que vayan a desempeñar la función directiva en los Centros de Apoyo al Profesorado debe responder al de un profesional de la enseñanza de los niveles educativos no universitarios, tal como se especifica en Anexo I, con sólida formación didáctica y pedagógica y con conocimiento del Proyecto Pedagógico del ámbito del Centro al que se quiere optar, y del contexto en el que se desarrollará su función. Asimismo, debe conocer los diferentes recursos didácticos de apoyo a la enseñanza, a la vez que poseer experiencia en la formación del profesorado. Debe ser una persona capacitada para integrarse en equipos de trabajo, con dotes de organización, comunicación y dinamización para desempeñar sus tareas de dirección en un modelo de colaboración y trabajo en equipo.

2. Funciones del puesto de trabajo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 245/1996, de 17 de junio, por el que se regula la creación, estructura y organización de la Red de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Navarra, serán funciones de los directores de Centros de Apoyo al Profesorado las siguientes:

- a) Representar oficialmente al centro.
- b) Dirigir, coordinar y gestionar todas las actividades del Centro sin perjuicio de las competencias del Consejo de Formación del Centro de Apoyo al Profesorado y del Equipo Pedagógico del mismo.
- c) Convocar y presidir el Consejo de Formación del Centro de Apoyo al Profesorado y coordinar su Equipo Pedagógico.
- d) Coordinar y dirigir la actuación de los asesores y asignarles los centros educativos de los que serán responsables directos.
- e) Planificar las tareas y calendario de trabajo de los asesores en orden a la elaboración y ejecución del Proyecto Pedagógico del Centro de Apoyo al Profesorado y del Plan Anual de actuación del mismo.
- f) Cumplir y hacer cumplir las normas de funcionamiento interno del centro, así como las que emanen de la Sección de Perfeccionamiento del Profesorado.
- g) Confeccionar y ejecutar el presupuesto anual del Centro de Apoyo al Profesorado dentro de los créditos que le sean asignados a este fin por el Departamento de Educación y Cultura.
- h) Realizar la gestión administrativa, económica y de inventario del centro.
- i) Expedir certificaciones acreditativas de actividades de formación, liquidaciones y autorizaciones de gastos derivadas de actividades formativas.
- j) Elaborar propuestas ante necesidades de materiales didácticos y de equipamiento del Centro de Apoyo al Profesorado y remitirlas a la Unidad Técnica de Centros de Apoyo al Profesorado.
- k) Desempeñar la jefatura del personal adscrito al Centro de Apoyo al Profesorado.
- l) Cualesquiera otras que le sean encomendadas, en su caso, por el Departamento de Educación.

Sexta.–Órganos de selección.

1. La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

–El Director del Servicio de Ordenación e Innovación Escolar, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

–Vocales:

El Jefe de la Sección de Formación del Profesorado.

Un miembro de la Comisión de Personal Docente de Centros No Universitarios.

2. La Comisión podrá recabar apoyo técnico de expertos durante el proceso de baremación y selección.

Séptima.–Fases del proceso de selección.

El proceso de selección consta de las siguientes fases:

Fase 1. Valoración de méritos. Máximo 20 puntos.

1.1.–Se valorarán los méritos que acrediten los/las aspirantes conforme al baremo previsto en el Anexo II de la presente convocatoria.

El resultado final de esta fase se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los dos apartados que incluye dicho baremo.

1.2.–El Certificado de Aptitud Pedagógica no será valorado como actividad de formación permanente, por ser considerado parte de la formación inicial del profesorado.

1.3.–A los profesores o profesoras que hubieran ocupado puestos de asesores en las Unidades Técnicas o Negociados de Formación del Profesorado, Diseño y Desarrollo Curricular y Nuevas Tecnologías, no se les otorgará puntuación por haber participado en actividades de formación o docencia organizadas en el ejercicio de sus funciones.

1.4.–A los profesores o profesoras que hubieran ocupado puestos de directores/as o asesores/as en los Centros de Apoyo al Profesorado y/o sus Extensiones, no se les otorgará puntuación por haber participado en actividades de formación o docencia organizadas en el periodo que ocupó el puesto de director/a o en el desarrollo de sus funciones como asesor/a.

1.5.–Cuando se presente certificación acreditativa de actuación como ponente en congresos, conferencias, etc., en la que conste el periodo total de duración de la actividad, sin especificar el número de ponencias presentadas, se computará como una sólo ponencia, otorgándosele 0,10 puntos. No podrá otorgarse puntuación alguna por esta actividad, si tuvo lugar en el mismo periodo de tiempo en que se ocupó el puesto de asesor o asesora.

Fase 2. Valoración del Proyecto, exposición y defensa del mismo ante la Comisión de Selección. (Máximo 20 puntos).

2.1. El Proyecto será valorado entre 1 y 10 puntos. Para superar el mismo será necesario obtener un mínimo de 5 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

2.2. La exposición y defensa del proyecto será valorado entre 1 y 10 puntos. Para superar el mismo será necesario obtener un mínimo de 5 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

2.3. La puntuación obtenida en cada una de las partes de la fase 2 será la media aritmética de las otorgadas por los miembros de la comisión evaluadora.

2.4. Cuando entre las puntuaciones adjudicadas por los miembros de la comisión exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima y se obtendrá la puntuación definitiva con la media aritmética del resto de las puntuaciones.

2.5. La puntuación final de la fase 2 será la suma aritmética de las dos partes: Proyecto y defensa del mismo.

2.6. En la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta la pertinencia y originalidad de la visión del candidato o candidata, así como la capacidad para organizar y dar respuestas innovadoras y eficaces desde la formación del profesorado a las necesidades de mejora de la calidad de la enseñanza.

2.7. La defensa y debate posterior del proyecto se valorará teniendo en cuenta el perfil establecido en la disposición quinta de la presente convocatoria.

Fase 3. Adecuación del perfil personal al puesto de trabajo. Dicho perfil será valorado entre 1 y 10 puntos.

Esta valoración será realizada por el Instituto Navarro de Administración Pública.

Octava.–Resolución provisional del concurso de méritos.

1. Resultarán seleccionados aquellos/as aspirantes que una vez ordenados por la Comisión Evaluadora según la puntuación global obtenida en la suma de las fases 1, fase 2 y fase 3, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas convocadas.

2. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación más alta obtenida.

3. En caso de empate en la puntuación final entre dos o más solicitantes, se adjudicará la plaza al solicitante que haya obtenido mayor puntuación en la fase 2. Si éste persistiese se recurrirá a la puntuación obtenida en la fase 1: Valoración de méritos. En caso de continuar el empate se recurrirá a la puntuación obtenida en la fase 3: "Adecuación del perfil personal al puesto de trabajo."

4. Mediante Resolución del Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales se publicará en su Negociado de Información y Documentación, en su página Web: www.pnte.cfanavarr.es y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, la relación provisional de los candidatos/as con las puntuaciones asignadas en cada una de las fases y apartados del baremo.

Contra dicha resolución los interesados podrán presentar en un plazo de cinco días naturales reclamaciones a la resolución provisional del concurso de méritos ante la Comisión de Selección.

Novena.–Resolución definitiva, toma de posesión, retirada de documentos y recursos.

1. Una vez resueltas las reclamaciones interpuestas a la resolución provisional, la Dirección General de Enseñanzas Escolares y Profesionales publicará los resultados definitivos en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y en su página Web.

2. La relación definitiva de los/las aspirantes seleccionados, puesto de trabajo adjudicado, destino anterior, localidad y situación administrativa de procedencia, se publicará mediante Resolución del Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales en el BOLETIN OFICIAL de Navarra. Contra dicha Resolución los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación.

3. No podrán ser seleccionados los/las aspirantes a los que se les adjudique destino fuera de la Comunidad Foral de Navarra para el curso 2006/2007 por resolución definitiva del concurso de traslados o habérsele concedido una Comisión de Servicios en otra Comunidad Autónoma.

4. En el plazo de tres días hábiles a partir de la resolución definitiva del concurso de méritos los Directores o Directoras seleccionados podrán renunciar al nombramiento por causa mayor, a juicio de la Comisión de Selección.

5. Si el puesto convocado resultara vacante tras la resolución del concurso de méritos podrá ser cubiertos por nombramiento de libre designación. Dicho nombramiento será de un curso académico y se realizará a propuesta del Director del Servicio de Ordenación e Innovación Escolar.

6. El aspirante seleccionado será nombrado Director o Directora del Centro de Apoyo al Profesorado de Lekaroz, concediéndosele para ello una Comisión de Servicios.

7. El candidato tomará posesión de su puesto de trabajo el 1 de septiembre de 2006.

8. Una vez publicada la resolución definitiva del concurso de méritos en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y resueltos los posibles recursos interpuestos a la resolución definitiva, los interesados/as, o sus representantes legales, podrán solicitar la devolución de la documentación aportada en el Servicio de Ordenación e Innovación Escolar, en el tercer mes siguiente a la fecha de su publicación. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que renuncian a su recuperación perdiendo todo el derecho sobre la misma.

Décima.–Evaluación.

1. La Comisión de Selección será la encargada de realizar la evaluación del trabajo realizado por los directores y directoras que resulten seleccionados en la presente convocatoria, tras el primer y cuarto año de nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º del Decreto Foral 245/1996, de 17 de junio. Para realizar esta evaluación, la Comisión utilizará como referente el proceso que a continuación se detalla.

2. Fases del proceso de evaluación.

El proceso de evaluación tendrá las siguientes fases:

a) Emisión de informes.

La Sección de Formación emitirá informe de los Directores o Directoras que fueron seleccionados por esta Orden.

b) Los directores y directoras podrán ser evaluados por la Comisión cuando ésta lo considere necesario.

c) La Comisión, a la vista de los informes y las entrevistas realizadas, en su caso, determinará los directores o directoras a los que se les evalúa positiva o negativamente.

d) La Comisión elevará al Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales y al Director del Servicio de Recursos Humanos los resultados de la evaluación acompañados de los informes expresados en el apartado a) de este artículo, incluyendo:

–Relación de directores/as con evaluación positiva con la propuesta de nombramiento por tres años más.

–Relación de directores/as con evaluación negativa.

3. Criterios para la evaluación.

Los informes que se elaboren y las posibles entrevistas de la Comisión valorarán los siguientes aspectos:

a) Aportación y participación en programas y propuestas realizadas por el Servicio de Ordenación e Innovación Escolar.

b) Liderazgo del director o directora en la planificación de tareas del Equipo Pedagógico y seguimiento de las mismas: Proyecto Pedagógico, Plan o Planes de Actuación, evaluación, memoria de los mismos y gestión de no conformidades.

c) Grado de cumplimiento y exigencia de normas de funcionamiento interno.

d) Grado de cumplimiento con los trámites generales de gestión administrativa.

4. Los directores/as podrán solicitar su exención del proceso de evaluación presentando renuncia a ser nombrados por tres años más.

Undécima.–Si la evaluación a la que se alude en el apartado anterior resulta favorable, se propondrá la renovación del nombramiento como director o directora del CAP y la concesión de una nueva comisión de servicios para el mismo Centro de Apoyo al Profesorado en el que estuviera destinado según las condiciones y procedimientos previstos en el artículo 5.º, del Decreto Foral 245/1996 de 17 de junio. Si fuese desfavorable, conllevará el cese en el puesto de trabajo como director o directora del CAP.

2.º Publicar la presente Resolución, junto con la convocatoria y anexos, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

3.º Trasladar la presente Resolución a los Servicios de Ordenación e Innovación Escolar, Inspección Técnica y de Servicios y Recursos Humanos y a la Sección de Formación del Profesorado, a los efectos oportunos.

4.º Contra la presente Resolución y sus bases, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación en el plazo de un mes a contar desde del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 28 de marzo de 2006.–El Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales, Fermín Villanueva Ferreras.

ANEXO I

Director/a del CAP de Lekaroz. Cuerpo B. Perfil lingüístico: Vasca. e.

ANEXO II

Baremo de méritos

1. Experiencia docente: máximo 10 puntos.

Por cada año de experiencia docente como funcionario/a o contratado/a laboral fijo/a, contado a partir del quinto exigido como requisito, 1 punto por año. Las fracciones de año se computarán a razón de

0,0833 puntos por cada mes completo. El Servicio de Recursos Humanos incorporará de oficio los méritos correspondientes a este apartado.

2. Méritos específicos: máximo 10 puntos.

2.1. Participación en actividades de formación. Por este apartado se valorará exclusivamente la participación en actividades de formación a partir del 1 de septiembre de 1990 organizadas por Administraciones Educativas, Universidades o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones Educativas o acuerdos de Formación Continua relacionado con su especialidad, con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la psicopedagogía y la psicología de la educación o la didáctica en general. Máximo 8 puntos.

2.1.1. Participación en actividades de formación como asistente: 0,05 punto por cada 10 horas. Máximo 2.

Documentación: copia compulsada del documento acreditativo. Las homologaciones deben adjuntarse a los certificados. A los efectos de estos subapartados, sumadas las horas de todos los cursos no se puntuará el resto del número de horas inferior a diez.

2.1.2. Participación en actividades de formación como tutor de formación a distancia o coordinador de seminarios: 0,10 puntos por cada 10 horas. Máximo 2.

Documentación: copia compulsada del documento acreditativo. Las homologaciones deben adjuntarse a los certificados. A los efectos de estos subapartados, sumadas las horas de todos los cursos no se puntuará el resto del número de horas inferior a diez.

2.1.3. Participación en actividades de formación como ponente en cursos, seminarios, módulos, etc.: 0,20 puntos por cada 10 horas. Máximo 2.

Documentación: Copia compulsada de los documentos acreditativo. Las homologaciones deben adjuntarse a los certificados. A los efectos de estos subapartados, sumadas las horas de todos los cursos no se puntuará el resto del número de horas inferior a diez.

2.1.4. Presentación de ponencias y comunicaciones en congresos, jornadas, etc., promovidas por Administraciones Públicas, Universidades y otros organismos competentes. 0,20 puntos por ponencia. Máximo 1.

Documentación: Ejemplar original de las Actas del congreso, jornadas, etc.

2.1.5. Participante en proyectos de formación, investigación e innovación en el centro: 0,20 puntos por proyecto. Máximo 1.

Documentación: Copia compulsada del documento acreditativo.

2.2. Servicios prestados: máximo 1 punto.

–Director de Centro o CAP: 0,25 puntos por año.

–Jefe de Estudios, Secretario, Vicedirector: 0,2 puntos por año.

–Jefe de departamento, Coordinador de ciclo: 0,1 puntos por año.

–Asesor de formación o innovación: 0,20 puntos por año.

–Miembro electo del Consejo Escolar o tutor: 0,5 puntos por año.

–Director de Servicio, Jefe de Sección y Jefe de U. Técnica, etc. 0,25 puntos por año.

2.3. Publicaciones: máximo 0,5 puntos.

2.3.1. Libros relacionados con la especialidad del solicitante, con I.S.B.N.: 0,2 puntos por publicación.

Documentación: Ejemplar original de la publicación.

2.3.2. Artículos en revistas relacionados con la especialidad del solicitante con I.S.S.N.: 0,2 puntos por publicación.

Documentación: Ejemplar original de la publicación.

2.4. Otros méritos: máximo 1 puntos.

2.4.1. Situación universitaria distinta a la acreditada para el ingreso en el cuerpo al que pertenezca.

–Título de grado superior: 0,5 puntos.

–Título de grado medio: 0,25 puntos.

No se valorarán los títulos cuya posesión se haya utilizado para conseguir otros de superior rango académico que se aleguen como mérito y sean objeto de valoración específica en el baremo.

2.4.2. Título de Doctor: 0,75 puntos.

2.4.3. Condición de Catedrático: 0,25.

2.5. Valoración del conocimiento de lenguas. Máximo 1 punto.

2.5.1. El conocimiento del vasca no se valorará, en este caso como mérito cualificado.

2.5.2. El conocimiento del francés, inglés o alemán, como lenguas oficiales europeas, se valorará como mérito cualificado con 0,5 puntos cada lengua.

2.5.3. El conocimiento de las lenguas mencionadas en el apartado 2.5.2 se acreditará mediante el Certificado de Ciclo Superior de cada lengua expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o por una titulación reconocida equivalente.

ANEXO III

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Departamento de Educación. Resolución (Boletín Oficial de Navarra)

-Datos personales.
 Primer apellido Segundo apellido Nombre
 Fecha de nacimiento (año/mes/día) N.º registro de personal
 D.N.I. Teléfono de contacto (con prefijo)
 Domicilio (calle, plaza, número) Código postal
 Domicilio (localidad y provincia)
 -Situación y destino.
 Situación administrativa actual:
 Activo Servicios especiales
 El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:
 En propiedad Con carácter provisional Comisión de servicios
 Denominación del puesto de trabajo que ocupa Nivel ...
 Centro de destino Localidad
 Puesto de trabajo solicitado
 Pamplona, de de 2006.
 (Firmado)

DIRECTOR DEL SERVICIO DE ORDENACION E INNOVACION ESCOLAR
 DEPARTAMENTO DE EDUCACION.

ANEXO IV

Méritos alegados por el/la concursante

Apellidos
 Nombre

MERITOS ALEGADOS

APARTADO DEL BAREMO (ANEXO II)	ESPECIFICACIONES DE CURSOS, DIPLOMAS, PUBLICACIONES, ETC.	PUNTUACION

- (1) El/la interesado/a podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos.
- (2) Deben relacionarse de modo ordenado, de acuerdo con el baremo del Anexo II, los méritos alegados por cada uno de los puestos solicitados.
- (3) Esta especificación no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

ANEXO V

Portada del Proyecto de Trabajo

Convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de director o directora en el Centro de Apoyo al Profesorado de Lekaroz.
 Orden Foral (BOLETIN OFICIAL de Navarra).
 Plaza solicitada: Director/a del CAP de Lekaroz.
 Proyecto de Trabajo de Don/Doña

F0605570

RESOLUCION 562/2006, de 13 de marzo, del Director de Recursos Humanos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de una vacante de Jefe de Unidad de Enfermería de Urgencias, U.V.I. Móvil, U.R.C.E. y Celadores (65863) del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Por Resolución 1849/2005, de 22 de noviembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de 44 puestos de trabajo de Jefaturas de Sección y de Unidad no asistenciales, y Jefaturas de Unidad de Enfermería para diferentes centros dependientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Dicha convocatoria se publicó en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 152, de 21 de diciembre de 2005.

El Decreto Foral 283/2000, de 31 de julio, modifica el artículo 36 del Reglamento de Provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra y en su artículo 2 establece que si no existen aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva de admitidos y excluidos y se ordenará su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Comprobada la inexistencia de aspirantes excluidos, procede aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos a la mencionada convocatoria.

En virtud de las funciones atribuidas por Decreto Foral 276/2003, de 28 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

RESUELVO:

1.º Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de una vacante de Jefe de Unidad de Enfermería de Urgencias, U.V.I. Móvil, U.R.C.E. y Celadores (65863) del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea:

Admitidos:
 ROCA HERRERO, JAVIER
 Excluidos: Ninguno.

2.º El Tribunal queda compuesto por los siguientes miembros:

-Presidente: Doña Begoña Ganuza Bernaola, Directora del Area de Salud de Estella.

-Suplente: Don José Luis Sebastián Labayen, Subdirector de Atención Primaria del Area de Salud de Estella.

-Vocal: Doña Susana Arnedo Arriarán, Jefa del Servicio de Enfermería del Area de Salud de Estella.

-Suplente: Don Antonio Villanueva Pérez, Jefe de Area de Enfermería del Area de Salud de Estella.

-Vocal: Doña Eva Vidarte Uriarte, designada por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

-Suplente: Doña Eva Isaba Aramendía, designada por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

-Vocal: Doña María Puy Martínez de Moretin Gastón, designada por los representantes del personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

-Suplente: Doña María Cristina Puyol Pérez, designada por los representantes del personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

-Secretario: Don Carlos Monterrubio Murugarren, Jefe del Servicio de Personal del Area de Salud de Estella.

-Suplente: Don Javier Vélaz Vidarte, Jefa de la Sección de Gestión y Administración de Personal del Area de Salud de Estella.

3.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

4.º Trasladar la presente Resolución a los miembros titulares del Tribunal, al Servicio de Gestión de Personal, Ingreso y Promoción y a la Unidad de Tramitación de Convocatorias del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

Pamplona, 13 de marzo de 2006.-El Director de Recursos Humanos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Alberto Margallo Lana.

F0605575

RESOLUCION 563/2006, de 13 de marzo, del Director de Recursos Humanos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de una vacante de Jefe de Unidad Administrativa de Administración Económica (65932) del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Por Resolución 1849/2005, de 22 de noviembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de 44 puestos de trabajo de Jefaturas de Sección y de Unidad no asistenciales, y Jefaturas de Unidad de Enfermería para diferentes centros dependientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Dicha convocatoria se publicó en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 152, de 21 de diciembre de 2005.

El Decreto Foral 283/2000, de 31 de julio, modifica el artículo 36 del Reglamento de Provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra y en su artículo 2 establece que si no existen aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva de admitidos y excluidos y se ordenará su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Comprobada la inexistencia de aspirantes excluidos, procede aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos a la mencionada convocatoria.

En virtud de las funciones atribuidas por Decreto Foral 276/2003, de 28 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.